



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2798**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Compañía Dsierra S.A.S
Demandado (s) : Francy Enith Agudelo Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00323-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folios 31 y 32 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la abogada demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, y las costas.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la Compañía Dsierra S.A.S., contra la señora Francy Enith Agudelo Aguirre, por pago total de la obligación y las costas.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado 008 Civil Municipal de Manizales Caldas, donde funge como demandante CASALUKER S.A., contra la aquí demandada señora Francy Enith Agudelo Aguirre C.C. No. 66.680.323, radicado bajo el No. **2019-00290-00**; medida que fuera decretada por auto No. 2001 del 22 de agosto de 2019, y corregida mediante providencia No. 2381 de fecha 26 de septiembre de 2019, y comunicado por Oficio No. **2217** de data 26 de septiembre de 2019. Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

8a032e41793bb0f2a162fc4a8a0b6b65bda3a793958c9f944b5e478d13ed60cb

Documento generado en 26/10/2021 01:47:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**